

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Doce.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Trece.—El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Industrial Plástigráfica, S. A.», según Orden de 12 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 22), modificada y prorrogada a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondientes hojas de detalle se haya hecho del citado régimen, ya caducado, o de la solicitud de su prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10496 *ORDEN de 12 de marzo de 1982 por la que se prorroga a la firma «Ulgor, S. Coop», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas siderúrgicas y la exportación de calentadores de agua a gas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ulgor, S. Coop», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas siderúrgicas y la exportación de calentadores de agua a gas, autorizado por Ordenes ministeriales de 17 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y ampliaciones y prórrogas posteriores.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por seis meses a partir del 30 de diciembre de 1981 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ulgor, S. Coop», con domicilio en Mondragón (Guipúzcoa), y N. I. F. F-20020517.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10497 *ORDEN de 12 de marzo de 1982 por la que se prorroga a la firma «Thor Ibérica, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero inoxidable y la exportación de fregaderos de acero inoxidable.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Thor Ibérica, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero inoxidable y la exportación de fregaderos de acero inoxidable, autorizado por Ordenes ministeriales de 29 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio) y prórroga posterior.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar desde el 15 de junio de 1981 hasta el 31 de mayo de 1982 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Thor Ibérica, S. A.», con domicilio en paseo de Gracia, 83, 5.º, Barcelona-8, y N. I. F. A. 08.089773.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10498 *ORDEN de 17 de marzo de 1982 por la que se autoriza a la firma «Condepols, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de polipropileno, polietileno y poliamida en granza y la exportación de diversas manufacturas de dichos productos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Condepols, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polipropileno, polietileno y poliamida en granza y la exportación de diversas manufacturas de dichos productos. Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Condepols, S. A.», con domicilio en Maudes, 51, 4.º, Madrid-3, y N.I.F. A-23-007446. Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Polietileno de baja densidad en granza, color natural, posición estadística 39.02.03.
2. Polietileno de alta densidad en granza, color natural, posición estadística 39.02.04.
3. Polipropileno en granza, color natural (P. E. 39.02.21).
4. Hilados de poliamida 6, no texturados, de 100 a 7.000 deniers (P. E. 51.01.14).

Tercero.—Los productos de exportación serán los siguientes:

I. Manufacturas de polietileno, a partir de granza:

- I.1. Sacos de polietileno de baja densidad (P. E. 39.07.53).
- I.2. Telas tubulares punto de polietileno de alta densidad, posición estadística 60.01.62.

II. Manufacturas de polipropileno, a partir de granza:

- II.1. Cuerdas (P. E. 59.04.17).
- II.2. Sacos (P. E. 62.03.98).
- II.3. Cintas (P. E. 51.02.24).
- II.4. Cordeles (P. E. 59.04.11).
- II.5. Tejidos (PP. EE. 51.04.06 y 51.04.08).
- II.6. Capachos (P. E. 59.17.91.2).
- II.7. Hilados (P. E. 51.01.44).

III. Manufacturas de poliamida 6 a partir de hilados no texturados:

- III.1. Cuerdas (P. E. 59.04.13).
- III.2. Redes (P. E. 59.05.21).
- III.3. Telas tubulares punto (P. E. 60.01.64).

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos de cada uno de los productos más abajo indicados que se exporten, descontando el peso de cualquier otra materia prima que pudiera estar contenida en ellos, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de mercancías que respectivamente se detallan:

Producto	Kilogramos a importar	Pérdidas (%)		
		Mermas	Subproductos	Adeudables por
I.1	108 kilogramos de la mercancía 1	2,78	4,63	P. E. 39.02.13.
I.2	108 kilogramos de la mercancía 2	1,89	3,77	P. E. 39.02.13.
II.1	108 kilogramos de la mercancía 3	1,89	3,77	P. E. 39.02.28.2.
II.2	108 kilogramos de la mercancía 3	2,78	4,63	P. E. 39.02.28.2.
II.3	108 kilogramos de la mercancía 3	1,89	3,77	P. E. 39.02.28.2.
II.4	108 kilogramos de la mercancía 3	1,89	3,77	P. E. 39.02.28.2.
II.5	108 kilogramos de la mercancía 3	1,89	3,77	P. E. 39.02.28.2.
II.6	108 kilogramos de la mercancía 3	2,78	4,63	P. E. 39.02.28.2.
II.7	108 kilogramos de la mercancía 3	1,89	3,77	P. E. 39.02.28.2.
III.1	102 kilogramos de la mercancía 4	1,96	—	—
III.2	102 kilogramos de la mercancía 4	1,96	—	—
III.3	102 kilogramos de la mercancía 4	1,96	—	—